





Resolución No. 05-2022

CONSIDERANDO: El Municipio de Sosúa presenta un desarrollo progresivo y ascendente, incluyendo lo urbano, inter-urbano y rural; de igual manera, evidencia un crecimiento urbanístico, lo que puede advertirse a través de complejos hoteleros, condominios, villas, residenciales, apertura de nuevas urbanizaciones y construcciones de centenares de edificios nuevos, convirtiendo el Municipio de Sosúa en una ciudad con una alta población de nacionales dominicanos y extranjeros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199.- Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 200.- Arbitrios municipales. Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes. Corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia.

CONSIDERANDO: Que la Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo dispone en su parte instructora, que los Ayuntamiento son los responsables del diseño, desarrollo e integración de la política pública local, cuya finalidad debe procurar obtener como resultado mejorar en la calidad de vida de los munícipes.

CONSIDERANDO: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, tiene por objeto, normar la organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, asegurándoles que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes; promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

ayuntamientososua.gob.do

Calle 16 de Agosto No. 13, El Batey, Sosúa, Rep. Dom. Tel.: 809-571-1220 • info@ayuntamientososua.gob.do

O'sl

R. K. A

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de la ley 176-07, establece que: el Ayuntamient ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 255 de la Ley 176-07 establece que Los ayuntamientos tendran autonomia para establecer y exigir arbitrios de acuerdo con lo previsto en la Constitucion y las leyes. Los ayuntamientos mantendran los ambitos para la fijacion de arbitrios establecidos en las legislaciones anteriores y otros que existan al momento de aprobacion de la presente ley.

Parrafo. Estas ordenanzas obligan a todos 1os municipes radicados en el municipio, Sean estas personas fisicas o juridicas, y se aplican conforme a1 criterio de que los mismos residan, tengan su domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio.

CONSIDERANDO: Que el articulo 256 de la Ley 176-07 establece que los ayuntamientos tienen la Capacidad para establecer las normativas fiscales municipales, a traves de las vias reglamentaria que implementan los municipios en materia fiscal, esta se ejercerá a trave de ordenanzas reguladoras de gestion, recaudación e inspección de sus arbitrios.

CONSIDERANDO: A que es de interés para el Municipio de Sosúa, organizar las tasas y servicios de la Oficina de Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil, al tenor de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, de la Ley No. 2914 Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil y de cualquier ley que le confiera competencia y atribución.

CONSIDERANDO: Que la ley 2334 de registro de los actos judiciales y extrajudiciales en su artículo 1 establece que habrá en cada ciudad cabecera de provincia inclusive la cabecera del Distrito de Santo Domingo-; en cada cabecera de común y en cada cabecera de distrito municipal, una oficina de registro a cargo de un ciudadano que se denominará Director de Registro.

CONSIDERANDO: Artículo 2.- El Director de registro será nombrado por el Poder Ejecutivo de la terna que le presenten los respectivos Ayuntamientos y estarán bajo la inmediata vigilancia y dependencia de estas Corporaciones.

CONSIDERANDO: Que la ley 2334 en el **artículo 3** establece que las faltas accidentales de los Directores de registro, serán suplidas por los secretarios de los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que la ley 2334 artículo 4 El cargo de director de registro solo es incompatible con el de magistrado, jueces y fiscales de los tribunales, miembros de la Cámara de TO MUI. Cuentas, notarios, síndico y tesorero de Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que la ley 2334 artículo 5. establece que en cada oficina de registro se llevarán tres libros: uno para el asiento de los actos civiles que comprende o que la ley denomina bajo firma privada, los pasados por ante notario, venduteros, intérpretes y demás oficiales

Se Se

públicos sin carácter judicial; otro para asentar los actos judiciales, ya emanen de los tribunales. Magistrados jueces, fiscales, alcaldes; ya de los secretarios de los mismos, ya de los alguaciles; y el tercero, para asentar los actos a debe que comprende todos aquellos que en materia de simple policía, correccional, criminal o de oficio pronuncien los tribunales cuando los sentenciados sean insolventes.

CONSIDERANDO: Que la ley 2334 artículo 6 establece que estos libros los proveerán los respectivos Ayuntamientos, y deben ser encuadernados, foliados y rubricados, en la primera y última foja, por el presidente de aquella Corporación. Artículo 7- El acto de registro contendrá: la fecha y naturaleza del documento; el número que le corresponda; los nombres y domicilio de las partes que figuren; el precio estipulado, cuando lo contenga, y el importe y la clase del derecho percibido.

CONSIDERANDO: A que la organización municipal es deber de esta institución garantizar y respetar los derechos de los munícipes, en el plan de ejecución de nuestras políticas pública.

VISTA: La Constitución de la República del 2015.

VISTA: No. 23-34 Ley de registro de los actos civiles, judiciales y extrajudiciales.

VISTA: La Ley No. 596, del 31 de octubre de 1941, que establece un sistema para las ventas condicionales de inmuebles. G.O. No. 5665 del 8 de noviembre del 1941.

VISTA: Visto la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la. Administración y de Procedimiento Administrativo., G. O. No. 10722 del 8 de agosto.

VISTA: Vistos los artículos 2, 5, 10 y 12 de la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, G. O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012. VISTA: La Ley No. 2914 sobre Registro y Conservación de hipotecas

VISTA: La Ley No. 596, del 31 de octubre de 1941, que establece un sistema para las ventas condicionales de inmuebles. G.O. No. 5665 del 8 de noviembre del 1941.

VISTA: En virtud de las atribuciones constitucionales y legales, procede el Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, a emitir la siguiente Resolución Municipal:

VISTA: La Sesión Ordinaria No. 01-2022, de fecha 31 de enero del año 2022, celebrada por el Concejo de Regidores de la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Sosúa.





Kry

D-001

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOSÚA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.



RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar, como al efecto se aprueba la Resolución que regula las actividades del Departamento de Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil del Municipio de Sosúa del Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

Artículo 2: La tasa por servicios al igual que los arbitrios municipales serán depositado por ante la oficina de cobro.

Artículo 3: A continuación, se procede a establecer los servicios y tasas municipales, los cuales no son limitativos, sin perjuicios de otras leyes, ordenanzas, resoluciones y normativas que le atribuyan potestad al Ayuntamiento Municipal de Sosúa sobre el objeto de la presente resolución, a saber:

Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Actos de Notoriedad	RD\$400.00
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Testamentos	RD\$500.00
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Documentos de Incorporación sin Fines de Lucro	RD\$500.00
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Actos de Estipulación y Convenciones	RD\$800.00
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Publicaciones de periódicos	RD\$500.00
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Poder de Representación Ley 140-15	RD\$500.00
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Acto de Partición de la comunidad de Bienes menor de RD\$1,000,000	7% X 1000 entre 12
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Acto de Partición de la comunidad de Bienes mayor de RD\$1,000,000	7% X 1000 entre 12
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Contratos de alquiler, Contratos de Cesión, Contratos de Prestamos con o sin garantías, sentencias no definitivas,	RD\$100.00 más honorarios del Registrador RD\$150.00.

K. K.S



W. 0

•		
	Transcripciones de Actos de Embargos (Inmobiliario, Ejecutivo, Conservatorio y Retentivo), y demás contemplen obligaciones de pago, garantías de pago o descargo menor a RD\$1,000,000.00	ALCALDIA
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Contratos de alquiler, Contratos de Cesión, Contratos de Prestamos con o sin garantías, sentencias no definitivas, Transcripciones de Actos de Embargos (Inmobiliario, Ejecutivo, Conservatorio y Retentivo), y demás contemplen obligaciones de pago, garantías de pago o descargo mayor a un RD\$1,000,000.00	RD\$100 más honorarios del Registrador RD\$150.00
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Pagare Notarial	1 x 1,000 más honorarios del Registrador RD\$150.00
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Sentencia Definitiva que contengan obligaciones de pago	DE RD\$1.00 X 1,000 más honorario RD\$150.00
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Emplazamientos	RD\$100 más honorarios del registrador RD\$150.00
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Actos de Alguacil	RD\$100 más honorarios del Registrador RD\$150.00
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Protesto de Cheques	RD\$100 más honorarios del Registrador RD\$150.00
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Transcripciones de actas de embargo inmobiliario	RD\$100 + H. R. RD\$150.00 + 1X1000
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Certificación de no Gramen a Oposición a Deudas y Traspasos	RD\$400.00
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Registro de Sociedad en Participación	2% más RD\$100 más honorarios del registrador

D.Ol CH

F.

		RD\$150.00	
Conservaduría de	Actos Traslativo de	2% más RD\$100 más	
Hipotecas y Registro Civil	Derecho inmobiliarios o	honorarios del Registrador	
Impotecas y Registro Civil	declarativo	RD\$150.00	
Conservaduria de	Oposiciones	RD\$100.00 más	
	Oposiciones	honorarios del registrador	
Hipotecas y Registro Civil		RD\$150.00	
0 1 / 1	Determinación de	RD\$100.00 más	
Conservaduría de	Herederos	honorarios del Registrador	
Hipotecas y Registro Civil	Heredelos	RD\$1500.00	
Conservaduría de	Certificaciones	RD\$100 más honorarios	
	Commonweal	del Registrador	
Hipotecas y Registro Civil		RD\$150.00	
Conservaduría de	Cancelaciones de	RD\$100 más honorarios	
AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	Hipotecas y/u embargos	del Registrador	
Hipotecas y Registro Civil	Impotectas y/a cinical ges	RD\$150.00	
0 1(- 1.	Traducciones	RD\$100.00 más	
Conservaduría de	Taducciones	honorarios del Registrador	
Hipotecas y Registro Civil		RD\$150.00	
	Contratos de ventas de	RD\$100 más honorarios	
Conservaduría de		del Registrador 150.00	
Hipotecas y Registro Civil	vehículos	del Registrador 150.00	
	Ventas condicionales	1 X1,000 más RD\$100	4
Conservaduría de	ventas condicionales	más honorarios del	
Hipotecas y Registro Civil		Registrador RD\$150.00	1
	A 4 1 A1	RD\$0.00	J. K. J.
Conservaduría de	Acto de Alguacil de	KD\$0.00	C
Hipotecas y Registro Civil	Abogado		
Conservaduría de	Acto de Alguacil de	RD\$0.00.	ar.
Hipotecas y Registro Civil	Niños, Niñas y	3	Jen 1
Hipotecas y Registro Civil	Adolescentes		cosúa
Conservaduría de	Acto de Alguacil	RD\$0.00	
Hipotecas y Registro Civil	Constitucional	الفار المارات	
hipotecas y Registro Civil	Constitucional	The state of the s	(rice)
Conservaduría de	Acto de Alguacil Laboral	RD\$0.00	
Hipotecas y Registro Civil			MUNICIPAL
impotecas y Registro Civil		- mien	Closi
Conservaduría de	Actos Bajo Firmas	RD\$0.00	Tr.
Hipotecas y Registro Civil	privadas de Abogado	AM	130
inpotecas y Registro Civil	(Poderes y Contratos de		
	Cuota Lítis)	131	1111
Conservaduría de	Actos Bajo Firmas	RD\$0.00	WHICH
		12540.00	CONCEJO MUTHIC
Hipotecas y Registro Civil	Privadas de Niños, Niñas y Adolescentes		MENTO MUNIC
1 / 1		Pago del 2% del valor del	A. T.
Conservaduría de	Doble Factura de		
Iipotecas y Registro Civil	Inscripción de Pagare	Acto más RD\$150 de	

W.O

	Notarial o Hipoteca	honorarios del Reg	istrador
Conservaduría de Hipotecas y Registro Civil	Honorarios del Conservador y Registro de Hipotecas, en la redacción de certificaciones y transcripciones.	RD\$150.00	ALCALDIA

Artículo 4: La presente resolución deroga cualquier otra disposición municipal del Ayuntamiento de Sosúa que le sea contraria.

Artículo 5: Disponer que la presente Ordenanza se remita a la Administración Municipal para su publicación y aplicación.

Dada en la Sala de Sesiones Guarionex Gell del Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil

Secretaria Munic

veintidós (2022) MUNICIA

Presidente del Concejo de Regidores

Wilfredo Olivences
Alcalde Municipal ALDIA